

## CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/RP/2024-29-03

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LPN/RP/2024-29**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI** y la empresa denominada PEFERCO, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Gabriel Vázquez Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 25 del mes de septiembre de 2024, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LPN/RP/2024-29**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO EN LA ZONA ALTA DE VILLAS DE IRAPUATO**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$23,717,931.61 (Veintitrés millones setecientos diecisiete mil novecientos treinta y un pesos 61/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **210 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **08 de octubre de 2024** y a terminarla el **05 de mayo de 2025**.

**TERCERO.** En fecha 25 de abril del 2028, se firmó el convenio modificatorio al plazo de ejecución y/o Volúmenes de obra, número **JAPAMI/LPN/RP/2024-29-01**, quedando establecido el plazo de **284 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra pública el día **08 de octubre de 2024** y a terminarla el **18 de julio de 2025**.

**CUARTO.** En fecha 02 de julio del 2025, se firmó el convenio modificatorio al volumen de obra y ampliación al costo de ejecución, número **JAPAMI/LPN/RP/2024-29-02**, por la cantidad de **\$1'316,385.64 (Un millón trescientos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos 64/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, para totalizar el monto del contrato por un importe de **\$25'034,317.25 (Veinticinco millones treinta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 25/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**QUINTO.** Mediante oficio sin número, de fecha 10 de julio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 24 de agosto de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.



**SEXTO.** La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

**SÉPTIMO.** Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/LPN/RP/2024-29**.

**OCTAVO.** El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

### JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 10 de julio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 24 de agosto de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, derivado de las afectaciones por las lluvias presentadas y las filtraciones de agua ocasionadas por la cisterna de rebombeo.

Durante el desarrollo de la obra, al estar ejecutando los trabajos referentes a la construcción de la cimentación de la bóveda, así como a la construcción de cajas de válvulas e instalación de tubería, se presentaron problemas recurrentes de inundación, los cuales implican realizar trabajos de bombeo para extraer el agua saturada, así como reconformar las terracerías debido a que el material se saturaba y generaba reblandecimiento; así mismo, se generaba contaminación del material de banco ya instalado, con material vegetal; de igual manera las lluvias que durante este temporal se continúan presentado en el sitio de la obra, han afectado las jornadas de trabajo, mismas que en varias ocasiones se han visto interrumpidas, afectando igualmente un retraso en el programa de obra.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución del contrato principal.

### FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado y los Municipios de Guanajuato; 154, 155 y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/LPN/RP/2024-29**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

**LAS PARTES** convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **37 (treinta y siete) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 13.02%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **24 de agosto de 2025** y como nuevo plazo **321 (trescientos veintiún) días naturales**.

**SEGUNDA. LAS PARTES** reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

**TERCERA. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **15 (quince) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL CONTRATISTA



**GABRIEL VÁZQUEZ PÉREZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI



**ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA**  
DIRECTOR GENERAL



**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**



**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**OSCAR CUEVAS OLIVAS**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



**JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO**  
SUPERVISOR DE OBRA